GACETA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen IX No. 23 Segunda Época
Fecha de publicación: 18 de junio de 2002

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Lina Rendón García, Número de Certificado de Licitud de Título 10539, Número de Certificado de Licitud de Contenido 8542, Número de Reserva al Título en Derechos de Autor 04-1998-052118050600-109. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, 5 de Mayo No. 373, Col. Loma Blanca, Tel. 633-5857. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 613-6555 Y 613-0380 Fax. 614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de Dora María Álvarez Rasso.

Sumario

SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7° DEL *REGLAMENTO DE COMERCIO Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.*

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

PRIMERO. Se autoriza adicionar la fracción VI al artículo 7° del *Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco,* para quedar como sigue:

"**Artículo 7°.** En el Municipio, para que las personas físicas o morales mediante establecimiento inicien la realización de actos o actividades, requerirán previamente obtener la licencia municipal, para lo cual deberán presentar el dictamen de uso de suelo compatible en cumplimiento de la norma urbanística, así como el dictamen en el que se establezca el número de cajones de estacionamiento con que deberá contar el establecimiento, el cual deberá tener la capacidad necesaria en relación con el aforo que se determine para cada giro. Si los dictámenes anteriores son favorables, el interesado presentará a la autoridad municipal su solicitud de licencia en el formulario autorizado, anexando la información que a continuación se indica:

I a la V .....

VI. Para el caso de los giros de casa cuna, casa hogar para menores, albergue temporal para menores, guardería infantil, internado, centro de atención especializada, casa hogar para adultos mayores y albergue temporal para adultos mayores, el interesado deberá presentar a la autoridad municipal la constancia expedida por la Secretaría de Salud Jalisco, en la que se acredite que el establecimiento cumple con los lineamientos establecidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997.

La autoridad, para poder entregar la licencia municipal al solicitante, revisará que los actos o actividades que se pretenden realizar, así como el establecimiento donde se llevarán a cabo, cumplan con todas las disposiciones aplicables."

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco a 30 de mayo de 2002

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Salvador Ruiz Ayala

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la *Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los diez días del mes de junio de dos mil dos.

El Presidente Municipal
Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Salvador Ruiz Ayala